



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 328-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de abril de 2019.

VISTOS:

Los Expediente de Registro Ns° 0042228, de fecha 20 de septiembre de 2018, sobre Bonificación por haber cumplido 30 años de servicio; Expediente de Registro N° 0042230, de fecha 20 de septiembre de 2018, sobre Asignación por haber cumplido 30 años de servicio, presentados por la servidora municipal Sra. **Irma Rivas Vivencio**, respectivamente; Informe N° 1501-2018-OPER/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 2060-2018-GAJ/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 017-2019-OPER/MPP, de fecha 04 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 134-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, textualmente señala:

“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”;

Que, este Provincial con fecha 09 de marzo de 2016, emitió la Resolución de Alcaldía N° 222-2016-A/MPP, que resolvió:

“Artículo Primero.- Declarar procedente lo solicitado por la servidora municipal Irma Rivas Vivencio, y en consecuencia reconócasele el máximo del periodo establecido en la norma, y acumularse a su tiempo de servicio, ello en mérito a las razones antes expuestas”;

Que, conforme a los Expedientes de Registro Ns° 00042228, de fecha 20 de septiembre de 2018, y Expediente de Registro N° 00042230, de fecha 20 de septiembre de 2018, presentados por la señora Irma Rivas Vivencio, solicitó a esta entidad municipal, se proceda a cancelar su Asignación por cumplir 30 años de servicios, de acuerdo al artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, y asimismo se proceda a cancelar su Bonificación por cumplir 30 años de servicios, de acuerdo a Pacto Colectivo 1987, servicios realizados en esta Municipalidad Provincial de Piura;

Que, ante lo expuesto la Unidad de Procesos Técnicos, a través del Informe N° 390-2018-UPT-OPER/MPP, de fecha 29 de octubre de 2018, señaló que con Informe N° 385-2018-UPT-OPER/MPP, de fecha 29 de octubre de 2018, solicitó la anulación de la Resolución de Alcaldía N° 222-2016-A/MPP, de fecha 09 de marzo de 2016, en vista que al revisar el tiempo de servicio de la servidora Irma Rivas Vivencio, que se encuentra registrado en el Sistema de Recursos Humanos, se apreció que la citada servidora registra tiempo simultaneo con el tiempo reconocido por Servicios No Personales y los cuatro años de estudios universitarios, por dicha razón se desactivó la opción que suma los cuatros años de estudios universitarios, quedando el tiempo laboral como sigue:

Record laboral de servicio sin sumar los 04 años reconocidos universitarios:

Del 03/12/1998 al 29/10/2018 19 años 10 meses 26 días

Tiempo reconocido por SNP

Del 01/05/1987 al 02/12/1998 08 años 01 meses 02 días

Total de servicios 27 años 11 meses 28 días

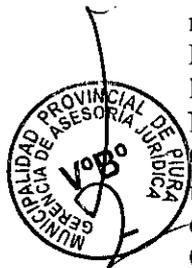


En tal sentido, dicha Unidad de Procesos Técnicos, recomendó, se oficie a la administrada de la improcedencia de la Bonificación por años de servicios, porque entre el tiempo de reconocimiento por servicios no personales (01/05/1987 al 02/12/1998) y los cuatro años de estudios universitarios (01/01/1984 al 31/12/1988), son simultáneos y a la fecha solo tiene un total de 27 años 11 meses y 28 días;



Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, la Oficina de Personal, a través del Oficio N° 535-2018-OPER/MPP, comunicó a la señora Irma Rivas Vivencio – servidora municipal, la improcedencia de su petición relacionada a Bonificación y Asignación por cumplir 30 años de servicio prestados en esta entidad municipal;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 1501-2018-OPER/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2018, señaló que ante lo requerido por la Sra. Irma Rivas Vivencio, la Unidad de Procesos Técnicos, informó que la recurrente es empleada nombrada, ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial de Piura, el 03 de diciembre de 1998, mediante Resolución de Alcaldía N° 1734-1998-A/MPP, de fecha 03 de febrero de 1998, actualmente tiene el cargo de Jefe de Oficina, presentando a la fecha un record de servicio de 27 años 11 meses 28 días; asimismo informó que a la mencionada servidora se le ha reconocido tiempo de servicios no personales por el periodo del (01 de mayo de 1987 al 02 de diciembre de 1989), teniendo un record de 08 años 01 mes 02 días; y los cuatro (04) años de estudios universitarios (01 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1988) siendo simultáneos;



Que, asimismo dicha Oficina de Personal, agregó en el informe acotado, que al haberse considerado solamente dentro de la data a la servidora en mención, el periodo de 08 años 01 mes 02 días, por haber laborado como Locador de Servicios (Servicios No Personales), reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 1560-2013-A/MPP, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal, relacionado a dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 222-2016-A/MPP, de fecha 09 de marzo de 2016, donde se le reconoce a la administrada los cuatro (04) años de estudios universitarios, siendo estas fechas compatibles;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2060-2018-GAJ/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2018, indicó que conforme a los argumentos antes expuestos, y conforme a lo señalado en el informe técnico de la Oficina de Personal, esta Gerencia indicó que no procede la emisión de opinión legal, conforme a lo prescrito en el artículo 181° inciso 2, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y al no existir controversia jurídica que dirimir en el presente procedimiento administrativo, no procede la emisión de pronunciamiento legal,

debiendo continuarse con el trámite respectivo, encaminado a la emisión del acto resolutorio, que dé respuesta a la solicitud presentada por la servidora Irma Rivas Vivencio:

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 017-2019-OPER/MPP, de fecha 04 de enero de 2019, ante lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que disponga de manera inmediata la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 222-2016-A/MPP, de fecha 09 de marzo de 2016;

Que, asimismo con fecha 23 de enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 134-2019-GAJ/MPP, ratificó el contenido del Informe N° 2060-2018-GAJ/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2018, recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 08 de enero de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

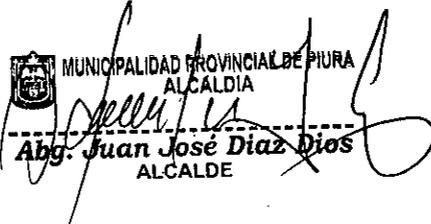
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Alcaldía N° 222-2016-A/MPP, de fecha 09 de marzo de 2016, que resolvió, declarar procedente lo solicitado por la servidora municipal Irma Rivas Vivencio, y en consecuencia reconózcasele el máximo del periodo establecido en la norma, y acumularse a su tiempo de servicio, ello en mérito a las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Expediente de Registro N° 00042228, de fecha 20 de septiembre de 2018, sobre Bonificación por haber cumplido 30 años de servicio; Expediente de Registro N° 00042230, de fecha 20 de septiembre de 2018, sobre Asignación por haber cumplido 30 años de servicio, presentados por la servidora municipal Sra. Irma Rivas Vivencio, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE